TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Oficina de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco

2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS de asistente administrativo en procesos de gestión documental para la Dirección Ejecutiva.
La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del HRHVM, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AOI00081200358: GESTION ADMINISTRATIVA.

4. FINALIDAD PUBLICA:

La contratación del presente servicio va a permitir coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Oficina de la Dirección Ejecutiva de gestión administrativa, de tal manera se pueda disminuir las brechas identificadas; en el marco de ejecución de operaciones vinculados a las funciones de salud.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

5.1 Objetivo General.

Contar con los servicios de un asistente administrativo para atender las necesidades de la Oficina de la Dirección Ejecutiva que tiene por función básica la adquisición de bienes y la contratación de servicios en calidad y cantidad requerida al menor costo posible, mediante la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones con el Estado, en función al cuadro Multianual de necesidades 2025.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

6.1 Actividades que comprende el servicio:

- Recepción y derivación de documentos haciendo uso del SISGEDO.
- Archivar documentos derivados a las diferentes oficinas, departamentos y servicios del HRHVM e Instituciones.
- Entrega de documentos a las diferentes oficinas, departamentos y servicios del HRHVM.
- Guardar absoluta reserva del contenido de la documentación que se genere y recepcione en la oficina.
- Otras actividades relacionadas a la necesidad del servicio.

7. REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:

7.1 Del Postor:

a) Perfil.

- **Abogada**

b) Requisitos/Capacitaciones.

- Curso de ofimática Intermedio Avanzado.
- Curso de organización y Gestión Administrativa Pública
- Curso de Gestión Pública y Ley Servir
- No contar con impedimento para contratar con el estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

c) Experiencia.

- Experiencia General: mínima de dos (01) año de servicio en el sector público y/o privado.
- Experiencia Específica: mínima de un (06) meses, en el sector público, como asistente y/o secretariado y/o afines al objeto de la contratación.

8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será hasta los setenta (70) días contabilizados a partir del siguiente día de notificado la orden de servicio hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de contratación.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará en Oficina de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, Jr. Hermilio Valdizán 950.

10. RESULTADOS ESPERADOS:

Primer Entregable: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física por mesa de partes de la Oficina de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, hasta los veinte (20) días contabilizados a partir del siguiente día de notificado la orden de servicio.

Segundo Entregable: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física por mesa de partes de la Oficina de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, hasta los cuarenta (40) días contabilizados a partir del siguiente día de notificado la orden de servicio.

11. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial por el total del presente servicio será la suma **de S/. 5,000 (cinco mil con 00/100 soles), por dos entregables.**

12. FORMA DE PAGO:

El Proveedor para la ejecución del servicio solicitados, percibirá una retribución total incluidos los impuestos de Ley, monto que será pagado en dos armadas. El pago por el servicio se

efectuará previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.

Lo dispuesto en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista. Asimismo, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista el pago se realizará en dos (02) armadas.

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad será otorgada por la Oficina de la Dirección Ejecutiva, dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el artículo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

14. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final.
Conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para bienes y servicios: F = 0.40

15. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

16. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales por causa atribuible a la parte que incumple.
b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora

La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o

proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. **RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

20. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

21. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

22. **DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO**

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

23. **GESTIÓN DE RIESGOS**

Por disposición del articulo N°128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Huánuco, 20 de octubre del 2026

FIRMA Y SELLO DEL ÁREA USUARIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
Dr. Jerson Danilo Gaspar Damaso
CMP: 48998 RNE: 33585
DIRECTOR EJECUTIVO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

ASISTENTE LEGAL PARA LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA POR LOCACION DE SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO

1. **AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:**
Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

2. **OBJETO DE LA CONTRATACION:**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ASISTENTE LEGAL, PARA LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del HRHVM, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. **ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:**
La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AOI00081200067: ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO.

4. **FINALIDAD PUBLICA:**
La contratación del presente servicio va a permitir coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, mediante la ejecución de actividades de inventario, organización , custodia y la accesibilidad de la documentación institucional facilitando su adecuada ubicación; asimismo en materia de gestión administrativa, de tal manera se pueda disminuir las brechas identificadas; en el marco de ejecución de operaciones vinculados a las funciones de salud.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO – OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA – HOSPITAL REG. HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

5. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.**

5.1 Objetivo General.

Contar con los servicios de Asistencia Legal, para realizar la organización de documentos legales e inventario de expedientes administrativos y judiciales del 2024 al 2026, consolidación de relación de expedientes judiciales, asimismo proyección de informes legales y análisis de los diferentes procesos que llega a la institución, así mismo del área de Asesoría Legal Interna del Hospital Regional Hermilio Valdizán

6. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.**

6.1 Actividades que comprende el servicio:

- Organización de documentos legales: organizar, clasificar, foliación, inventario de los años 2024 al 2026
- Organización de documentos Administrativos: organizar, clasificar, foliación, inventario de los años 2024 al 2026
- Apoyo en la proyección de informes legales
- Apoyo en Proyección de Escritos Judiciales
- Apoyo en el consolidado de la relación de expedientes judiciales

7. **REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:**

7.1 Del Postor:

a) **Perfil.**
- Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

b) **Requisitos/Capacitaciones.**
- Derecho Laboral
- Nueva Ley de Contrataciones del Estado
- Procedimiento Administrativo General
- Derecho Administrativo

- No contar con impedimento para contratar con el estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

c) **Experiencia.**

- Experiencia General: Mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado
- Experiencia: Especifica Mínima de un (01) año en el sector público

8. **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El plazo de la prestación del servicio será cincuenta (40) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio, que se desagrega de la siguiente forma:

N° DE ENTREGABLE	PLAZO
1	Hasta los 20 días calendarios, contabilizando a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Servicio.
2	Hasta los 40 días calendarios, contabilizando a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Servicio.

9. **LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:**

La ejecución del servicio se realizará en el Local del Archivo de Andabamba y en la Oficina Ejecutiva de Asesoría Juridica del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, ubicado en el Jr. Hermilio Valdizán N° 950 – Huánuco.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA HRHVM

10. **RESULTADOS ESPERADOS:**

N° de entregable	Descripción	Forma de entrega
2	Carta que consolide las actividades desarrolladas según el numeral 6.1.	Primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo del primer entregable, en formato físico, a través de mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica.

11. **VALOR REFERENCIAL:**

El valor referencial de la contratación es por S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto total por dos entregables.

12. **FORMA DE PAGO:**

El Proveedor para la ejecución del servicio solicitados, percibirá una retribución total incluidos los impuestos de Ley, monto que será pagado en dos armadas. El pago por el servicio se efectuará previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.

Lo dispuesto en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista. Asimismo, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el pago se realizará en dos (02) entregable.

13. **CONFORMIDAD DE SERVICIO:**

La conformidad será otorgada por la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO, dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el articulo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los
días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

14. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final.

Conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para bienes y servicios: F = 0.40

15. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

16. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora

La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HOSPITAL OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA VALDIZAN MEDRANO

20. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

22. DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Por disposición del articulo N° 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Huánuco, 02 de Noviembre del 2026

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano"
Abog. María Luisa Villanueva Tolentino
Reg. C.A.H. 2620
ASESOR LEGAL

FIRMA Y SELLO DEL ÁREA USUARIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) UN DIGITADOR PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

UNIDAD FUNCIONAL DE ONCOLOGIA del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

Contratar los servicios de (01) un digitador para la UNIDAD **FUNCIONAL DE ONCOLOGIA** del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del HRHVM, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AO100081200071: MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

4. FINALIDAD PUBLICA:

La contratación del presente servicio va a permitir coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos, brindando soporte a la unidad funcional de oncología, en el marco de ejecución de operaciones vinculadas a las funciones salud.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

5.1 Objetivo General.

Contar con los servicios de (01) un digitador, va a permitir coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos, brindando asistencia y soporte a la unidad funcional de oncología.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

6.1 Actividades que comprende el servicio:

- Digitación de datos en sistemas informáticos o base de datos en el sistema His MINSA y otros que se requiera.
- Registro de información contenida en documentos físicos (fichas, formularios, historias clínicas, reportes, etc.).
- Actualización permanente de registros.
- Revisión de documentos antes de su ingreso al sistema.
- Verificación de la exactitud y coherencia de la información digitada.
- Corrección de errores detectados.
- Clasificación y archivo de documentos físicos y digitales.
- Escaneo y digitalización de documentos

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" HUANUCO – PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL CÁNCER

- Manteniendo del orden y confidencialidad de la información.
- Generación de reportes estadísticos básicos.
- Apoyo en la consolidación de información para informes administrativos.
- Manejo de hojas de cálculo (Excel u otros programas similares).
- Manejo de confidencial de información sensible.
- Cumplimiento de protocolos institucionales.
- Uso adecuado de equipos y sistemas asignados.
- Registro de atención medica en sistemas con His u otros.
- Digitación de datos epidemiológicos.
- Apoyo en la consolidación de información para reportes al MINSA u otras entidades
- Ingreso de paciente para cita.
- Programación de pacientes para procedimientos según indicación

7. REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:

7.1 Del Postor:

a) Perfil.

- Bachiller en ingeniería de sistemas e informática o afines.

b) Requisitos/Capacitaciones.

- Cursos computación, ofimática y plataformas educativas.
- Curso de inglés intermedio.
- Curso power BI
- Curso de ciencia de datos Python
- No contar con impedimento para contratar con el estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

c) Experiencia.

- Experiencia General: mínima de (06) meses de servicio en el sector público y/o privado. Contabilizado desde el egreso de la carrera profesional.

8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será hasta 40 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará en la Unidad Funcional de Oncología en el Hospital de contingencia Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, La Esperanza.

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER HUÁNUCO

10. RESULTADOS ESPERADOS:

Primer entregable: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del

presente documento, debiendo ser presentado de manera física por mesa de partes de la coordinación del programa de prevención y control del cáncer del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, hasta veinticinco (20) días calendarios a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio.

Segundo Entregable: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física por mesa de partes de la coordinación del programa de prevención y control del cáncer del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, hasta cincuenta (40) días calendarios a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio.

11. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación es S/1,500.00 (Mil Setecientos con 00/100) c/u por (01) entregable.

12. FORMA DE PAGO:

El Proveedor para la ejecución del servicio solicitados, percibirá una retribución total incluidos los impuestos de Ley, monto que será pagado en (02) armadas. El pago por el servicio se efectuará previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.

Lo dispuesto en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista. Asimismo, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el pago se realizará en (02) entregables

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad será otorgada por la la coordinadora del Programa de Prevención y Control del Cáncer, dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el articulo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" – PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER – HUANUCO

04

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

14. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final.
Conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para bienes y servicios: F = 0.40

15. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

16. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER HUÁNUCO

d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora

La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER HUÁNUCO

62

20. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

21. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

22. **DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO**

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

23. **GESTIÓN DE RIESGOS**

Por disposición del artículo Nº 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Huánuco 20 de octubre del 2026

FIRMA Y SELLO DEL ÁREA USUARIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano
Lic. Lucero Viviano Tarazona
CEP 77279
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
PROGRAMA PREVENCIÓN CONTROL CÁNCER

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

Contratar los servicios de un Asistente Administrativo para la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del HRHVM, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AOI00081200093: DIRIGIR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO.

4. FINALIDAD PUBLICA:

La contratación del presente servicio va a permitir coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Oficina Ejecutiva de Administración en materia de gestión documentaria, de tal manera se pueda disminuir las brechas identificadas; en el marco de ejecución de operaciones vinculados a las funciones de salud.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

5.1 Objetivo General.

Contar con los servicios de un Asistente Administrativo para atender las necesidades de gestión documentaria de la Oficina Ejecutiva de Administración relacionado a la Implementación del Sistema de Control Interno e Implementación del Modelo de Integridad.

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

5.2 Actividades que comprende el servicio:

- Elaboración del Inventario Consolidado de todo el Acervo Documentario, de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Realizar el seguimiento de las Declaraciones Juradas de Conflicto de interés; y elaborar las cartas, informes u oficios.
- la confidencialidad y la reserva correspondiente.
- Apoyo en el archivamiento y organización del acervo documentario.
- Otros según la necesidad.

6. REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:

6.1 Del Postor:

a) Perfil.

- Título en contabilidad, economía o Administración,

b) Requisitos/Capacitaciones.

- Curso en Gestión Pública
- Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA.
- Conocimiento y manejo de ofimática.
- Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF
- Sistema de Gestión Digital.
- No contar con impedimento para contratar con el estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

c) Experiencia.

- Experiencia General: mínima de (1) años de servicio en el sector público y/o privado.

7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será hasta los cuarenta (40) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de contratación

8. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará en la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, Jr. Hermilio Valdizán 950.

9. RESULTADOS ESPERADOS:

9.1 Primer Entregable: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física por mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, hasta los veinte (20) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9.2 Segundo Entregable: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física por mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, hasta los cuarenta (40) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

10. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación es S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

11. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en dos (02) armadas, previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios. Primer entregable será por el monto S/2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) y el segundo entregable S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad será otorgada por la (Oficina Ejecutiva de Administración del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO), dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el articulo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

13. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final.

Conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para bienes y servicios: F = 0.40

14. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

15. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora

La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a

adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

18. **RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**
En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

19. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

20. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS**
La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

21. **DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO**
El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

22. **GESTIÓN DE RIESGOS**
Por disposición del articulo Nº 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Huánuco, 03 de noviembre de 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO

1. **AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:**
   Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

2. **OBJETO DE LA CONTRATACION:**
   Contratar los servicios de un Asistente Administrativo para la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

   La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del HRHVM, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. **ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:**
   La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AOI00081200093: DIRIGIR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO.

4. **FINALIDAD PUBLICA:**
   La contratación del presente servicio va a permitir coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Oficina Ejecutiva de Administración en materia de gestión documentaria, de tal manera se pueda disminuir las brechas identificadas; en el marco de ejecución de operaciones vinculados a las funciones de salud.

5. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.**

   5.1 Objetivo General.

   Contar con los servicios de un Asistente Administrativo para atender las necesidades de gestión documentaria de la Oficina Ejecutiva de Administración relacionado a la Implementación del Sistema de Control Interno e Implementación del Modelo de Integridad.

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

5.2 Actividades que comprende el servicio:

- Apoyo en el seguimiento respecto a la Implementación del Sistema de Control Interno, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación Del Sistema De Control Interno En Las Entidades Del Estado".
- Realizar el seguimiento de las Declaraciones Juradas de Conflicto de interés; y elaborar las cartas, informes u oficios.
- Realizar el seguimiento a las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas; y elaborar las cartas, informes u oficios.
- Realizar el seguimiento de la Implementación del Modelo de Integridad en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2024-PCM/SIP Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública.
- Apoyo en realizar a la implementación del Modelo de Integridad, de acuerdo a la normativa vigente y cautelar su registro correspondiente.

- Cautelar y resguardar la integridad de la información recibida y/o registrada, guardando la confidencialidad y la reserva correspondiente.
- Apoyo en el archivamiento y organización del acervo documentario.

6. REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:

6.1 Del Postor:

a) Perfil.

- Bachiller en Administración, contabilidad o economía.

b) Requisitos/Capacitaciones.

- Curso en Gestión Pública
- Curso en Sistema de Control Interno.
- Conocimiento y manejo de ofimática.
- No contar con impedimento para contratar con el estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

c) Experiencia.

- Experiencia General: mínima de (2) años de servicio en el sector público y/o privado.
- Experiencia mínima de (2) meses en Implementación del Modelo de Integridad
- Experiencia mínima de (2) meses en Implementación del Sistema de Control Interno

7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será hasta los cuarenta (40) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de contratación

8. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará en la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, Jr. Hermilio Valdizán 950.

9. RESULTADOS ESPERADOS:

9.1 **Primer Entregable**: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física por mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, hasta los veinte (20) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9.2 **Segundo Entregable**: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física por mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, hasta los cuarenta (40) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

10. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación es S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

11. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en dos (02) armadas, previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.
Primer entregable será por el monto S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y el segundo entregable S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad será otorgada por la (Oficina Ejecutiva de Administración del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO), dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el articulo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

13. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final.

Conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para bienes y servicios: F = 0.40

14. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

15. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora

La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la

vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

18. **RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

19. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

20. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

21. **DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO**

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

22. **GESTIÓN DE RIESGOS**

Por disposición del articulo Nº 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Huánuco, 05 de noviembre de 2026

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"

Ing. Yonny IGLESIAS ESPINOZA
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Departamento de Diagnostico por Imágenes del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS de un (01) Técnico Administrativo para el Departamento de Diagnostico por Imágenes del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.
La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del HRHVM, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AOI00081200099 - SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

4. FINALIDAD PUBLICA:

La contratación del presente servicio va a permitir coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del Departamento de Diagnostico por Imágenes en base a la carencia de técnico administrativo ya que provoca demoras en las atenciones a los pacientes usuarios, de tal manera se pueda disminuir las brechas identificadas; en el marco de ejecución de operaciones vinculados a las funciones de salud.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

5.1 Objetivo General.

Contar con los servicios de un (01) Técnico administrativo para atender las necesidades que tiene por función básica la atención a los pacientes que asisten a los diferentes servicios del Departamento de Diagnostico por Imágenes.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

6.1 Actividades que comprende el servicio:

- Atención en Modulo del Departamento de Diagnostico por Imágenes
- Recepción de orden y/o solicitud de examen de los diferente Servicios del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- Atención a los usuarios de los diferentes servicios del Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- Programación, registro de citas y atenciones de los diferentes Servicios del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- Entrega de informes médicos de los Servicios de Rayos X, Tomografía, densitometría ósea y Mamografía.
- Digitación de informes médicos en los Servicios de Rayos X y Ecografía (sala 1 y sala 2).

- Elaboración, tramite y seguimiento de los requerimientos de insumos, útiles de escritorio, y otros de los diferentes Servicios del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

7. REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:

7.1 Del Postor:

a) Perfil.

- EGRESADA (O) DE LA CARRERA DE SECRETARIADO, TECNICO ADMINISTRATIVO Y/O EGRESADO DE LAS CARRERAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, ECONOMIA U OTRAS.

b) Requisitos/Capacitaciones.

- Curso de Asistente administrativo y/o Ofimática
- No contar con impedimento para contratar con el estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

c) Experiencia.

- Experiencia General: Contar con mínimo 06 meses de experiencia incluido practicas pre profesionales en sector público y/o privado.

8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será por dos (02) entregables hasta cuarenta (40) días calendarios, contabilizado, a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará en el Departamento de Diagnostico por Imágenes del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, Jr. Hermilio Valdizán 950.

10. RESULTADOS ESPERADOS:

Primer Entregable: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física a la secretaria del Departamento de Diagnostico por Imágenes del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, hasta los veinte (20) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Segundo Entregable: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física a la secretaria del Departamento de Diagnostico por Imágenes del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, hasta los cuarenta (40) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

11. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación por entregable es S/ 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles).

12. FORMA DE PAGO:

El Proveedor para la ejecución del servicio solicitados, percibirá una retribución total incluidos los impuestos de Ley, monto que será pagado en dos armada. El pago por el servicio se

efectuará previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.

Lo dispuesto en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista. Asimismo, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el pago se realizará en dos (02) entregables.

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad será otorgada por la Jefatura del Departamento de Diagnostico por Imágenes del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO, dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el articulo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

14. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final.

Conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios: F = 0.40

15. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

16. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora

La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a

adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. **RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**
En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

20. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

21. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS**
La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

22. **DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO**
El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

23. **GESTIÓN DE RIESGOS**
Por disposición del articulo N° 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Huánuco, 30 de octubre de 2026

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
Méd. Mirko S. De La Cruz Lorenzo
Médico Radiólogo
CMP 70273, RNE 47562
JEFE DEL DPTO. DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

FIRMA Y SELLO DEL ÁREA USUARIA